

“PROVINCIA DE CATAMARCA”
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATACION DIRECTA COMPULSA ABREVIADA
N° 87/2024
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

REPARTICIÓN: *MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL– AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. – PABELLÓN N° 25 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – PROVINCIA DE CATAMARCA*

OBJETO DEL LLAMADO: *“ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES PARA MEJORAMIENTOS DE BAÑOS Y LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS BAÑOS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA - PLAN FEDERAL "MI BAÑO"*

EXPTE. ELEC. N°: *EX-2024-00471337- -CAT-DD#MDS*

PRESUPUESTO OFICIAL: *PESOS: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 21/100.- (\$ 51.946.492,21).*

RESOLUCIÓN *Resolución Ministerial D.S. N° 0534/2.024*

FECHA DE APERTURA: *DÍA: Miércoles 10 de Abril de 2.024 HORA:10:00*

LUGAR DE APERTURA: *OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SITO EN AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. - PABELLÓN N° 25 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – PROVINCIA DE CATAMARCA (C.P. 4700).*

ENTREGA DE BASES E INFORMES: *OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SITO EN AVDA. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. - PABELLÓN N° 25 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – PROVINCIA DE CATAMARCA (C.P. 4700).*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RRHH
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATACIÓN DIRECTA COMPULSA ABREVIADA
Nº 87/2024
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La presente Contratación Directa se regirá por el Artículo 98 inciso e), y en lo previsto en el Artículo 21º Apartado D), punto 1., y Artículos 149º a 152º, de la Ley Nº 4938 modificada por Ley 5636 que regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, por el Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la citada Ley, y en los términos del Decreto Acuerdo Nº 1127/20, Decreto Acuerdo 2036/20 y sus modificatorias; y por las disposiciones de la Ley 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, y por las disposiciones de éstas Bases, normativas, a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: La presente Contratación Directa tiene por objeto la *“Adquisición De Diversos Materiales Para Mejoramientos De Baños Y La Conformación De Nuevos Baños A Favor De Los Beneficiarios En El Marco Del Convenio Celebrado Entre La Secretaria De Articulación De Política Social Del Ministerio De Desarrollo Social De La Nación Y El Ministerio De Desarrollo Social De La Provincia De Catamarca - Plan Federal Mi Baño”*. Las Condiciones de los oferentes y las condiciones de la contratación se describen en Anexo I, que forma parte integrante de las presentes Bases de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2º: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 21/100.- (\$ 51.946.492,21).

COSTO DE LAS BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 3º: Las presentes Bases y Condiciones no tendrá costo alguno, debiendo extenderse de manera gratuita a quién lo solicite.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º: La apertura de la presente Contratación Directa tendrá lugar en la oficina de la Dirección de Compras de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y RRHH. del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/nº - C.A.P.E. - Pabellón N° 25 – San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia De Catamarca (C.P. 4700), el día 10 de Abril de 2.024 a horas 10:00, labrándose el Acta correspondiente.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Las propuestas serán presentadas, en sobre cerrado ó en una carpeta con hojas foliadas (conteniendo la totalidad de la documentación a presentar, indicando la cantidad total de fojas que contiene la propuesta; la oferta económica deberá ser formulada por duplicado, firmada y sellada, y serán admitidas hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en la oficina de la Dirección de Compras de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y RR.HH. del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/nº - C.A.P.E. - Pabellón N° 25 – San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia De Catamarca (C.P. 4700).

El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo:

- Nombre y domicilio de la Repartición iniciante del trámite: Ministerio de Desarrollo Social – Avda. República de Venezuela S/Nº Pabellón N° 25, C.A.P.E.
- Letra y Número del Expediente y Número de Contratación Directa: Expediente Electrónico EX-2024-00471337- -CAT-DD#MDS - Contratación Directa Compulsa Abreviada N° 87/2024.
- Fecha, lugar y hora de apertura: El día Miércoles 10 de Abril de 2.024, a horas 10:00, en la oficina de la Dirección de Compras de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y RRHH. del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela s/nº - C.A.P.E. - Pabellón N° 25 – San Fernando del Valle de Catamarca – Provincia De Catamarca (C.P. 4700).
- Identificación del oferente:

La oferta deberá ser formulada y firmada con sello aclaratorio por el titular o su representante autorizado con Poder Especial habilitante al efecto. Si el oferente fuera una persona jurídica, la oferta deberá formularla el representante legal de la sociedad o, mandatario con poder especial o, mandatario con poder general de administración con facultades suficientes para otorgar el acto; y adjuntar Contrato Constitutivo de la Sociedad, Acta de Asamblea de Socios, y publicación de edictos o certificado de inscripción de las Actas De Asamblea que presente, todo debidamente certificado por Escribano Público o autenticado por la Autoridad Competente en la materia.

En todos los casos, el documento original o copia debidamente certificada que acredite la representación y facultades suficientes que se invocan, deberá adjuntarse a la propuesta; de tratarse de una firma o poderdante de otra jurisdicción, tal acreditación se efectuará por instrumento público certificado por Escribano Público y legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Las bases y condiciones Particulares de contratación deben ser devueltos, firmados por el Oferente o Representante, conforme al artículo anterior debidamente repuesto con el sello de Ley, y Constancia de retiro de las Bases y Condiciones Particulares para el caso que no hayan sido bajados de la página web, otorgada por el organismo contratante. -

La presentación de las propuestas sin observaciones a las bases y condiciones Particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones y a las de las Normativas Vigente.

ARTÍCULO 7º: Los proponentes además, deberán presentar en el sobre descripto en el artículo 5º del presente:

a) Constancia vigente en original o copia certificada, de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.

b) Cédula fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente donde se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente Contratación expedido por la Administración General de Rentas de la Provincia para contribuyentes locales. Para Contribuyentes no locales, constancia de Convenio Multilateral en la que se acredite la inscripción en actividad objeto de la presente Contratación.

c) Los oferentes deberán indicar domicilio comercial, real, legal y electrónico, siendo requisito indispensable que el domicilio legal se fije en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca – provincia de CATAMARCA, declarando expresamente su sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al fuero federal y cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

d) Asimismo, el oferente deberá acompañar a la propuesta una Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido del registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la Provincia.

e) En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

ARTÍCULO 8º: Los oferentes para gozar de los beneficios de la ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y 445/02, deberán presentar certificados expedidos por la Dirección Provincial de Comercio y por la Dirección de Inspección Laboral. Debiendo en todos los casos, ser certificados por Autoridad de Aplicación o Escribano Público.

ARTÍCULO 9º: Las cotizaciones deberán ajustarse a las cláusulas Particulares, y especificarán: Precio Unitario y Total en cada renglón, en números; y en letras y números el total general de la propuesta. En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomara como base este último para determinar el total general de la propuesta. Los importes que se consignent deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.- La oferta deberá consignar claramente la descripción detallada del bien cotizado. No se admitirá declarar simplemente “según especificación” o “según requerimiento”.

ARTÍCULO 10º: Los precios establecidos en la oferta serán invariables, y no se aceptarán ofertas que exijan pago anticipado o contra entrega de los elementos.-

ARTÍCULO 11º: Además de la propuesta principal, el oferente solo podrá presentar hasta una (1) propuesta alternativa, según lo estime conveniente, sin apartarse de las bases de la contratación.

Sin perjuicio de ello, la oferta alternativa que eventualmente se formulare, sólo será considerada si en la propuesta presentada no se hubiere rechazado la oferta principal del o los ítems por los cuales se propusiere la oferta alternativa.-

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12º: La modalidad de Contratación de la presente Contratación Directa Compulsa Abreviada será “Compra Determinada”.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del día de la apertura de la presente contratación y deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

APERTURAS DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14º: En el lugar, día y hora fijados en el Artículo 4º de estas Bases y Condiciones Particulares, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que correspondan y de los proponentes que deseen presenciar al acto. A partir de la hora fijada para el acto, no se aceptarán bajo ningún concepto, otras ofertas, ni modificaciones a las presentadas, aun cuando la apertura no se haya iniciado. Las propuestas presentadas serán exhibidas a los asistentes que lo requieran.

TRÁMITES DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 15º: Los oferentes podrán tomar vistas durante DOS (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha de apertura y formular las impugnaciones en ese mismo plazo. El organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio, a la parte impugnada, la que podrá contestarla dentro de los DOS (2) días posteriores a la notificación del traslado. Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá previo Informe de la comisión de evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.

DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16º: La pre adjudicación se hará por ITEM, o parte de éste o por el total solicitado, según convenga, y recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 17º: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.-

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

ARTÍCULO 18º: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

a) Precio de los bienes a proveer	80 (OCHENTA) puntos
b) Calidad de los bienes a Proveer	10 (DIEZ) puntos
c) Plazo de Entrega de los bienes	05 (CINCO) puntos
d) Antecedentes como Proveedor	05 (CINCO) puntos

ARTÍCULO 19º: A los fines del artículo precedente, se aplicará la siguiente metodología, entendiéndose como más conveniente la oferta que resulte con mayor puntaje:

a) Precio de los Bienes a Proveer:

En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable y el puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se divide por cada uno de los precios ponderados computables de cada una de las ofertas consideradas:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Puntaje Asignado al factor}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

b) Calidad de los bienes a Proveer:

En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la marca del bien que cotiza y cualquier otra cualidad técnica a criterio de los Profesionales en la materia. En función de ello la escala a considerar será la siguiente:

Excelente	10 (DIEZ) PUNTOS
Muy Bueno	08 (OCHO) PUNTOS
Bueno	04 (CUATRO) PUNTOS
Regular/Malo	0 (CERO) PUNTOS

c) Plazo de Entrega de los bienes:

- 1) Al oferente que acepte entregar los bienes en un plazo menor al establecido desde el día de la suscripción del contrato y/o entrega de la Orden de Compra: CINCO (5) puntos.
- 2) Al oferente que acepte entregar los bienes en el plazo establecido desde el día de la suscripción del contrato y/o entrega de la Orden de Compra: UN (1) punto.

d) Antecedentes como proveedor en el Registro de Proveedores Local:

- 1) A los oferentes que no hayan incurrido en algunas de las penalidades o sanciones previstas en el Título IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo 1127/20 y sus modificatorias – ANEXO I: CINCO (05) Puntos.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110° a 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo 1127/20 y sus modificatorias – ANEXO I: TRES (03) Puntos.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo estipulado en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo 1127/20 y sus modificatorias – ANEXO I: UN (01) Punto.

Se entenderá como más conveniente, la oferta que resulte con mayor puntaje.

De Conformidad con lo establecido por el Artículo 71° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, la Comisión Evaluadora de la presente Contratación solicitará intervención del Profesional competente en la materia, a fin de que ésta proceda a emitir informe técnico de los bienes ofrecidos (muestras), sobre la calidad y el grado de ajuste de los mismos a las especificaciones solicitadas en las presentes Bases de Condiciones.

ARTÍCULO 20°: La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que los oferentes y/o adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

ARTÍCULO 21°: En caso de igualdad comparativa de ofertas, se requerirá a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 64° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 – del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará que mantiene su oferta. De subsistir la paridad, se procederá al sorteo público de las ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de las autoridades mencionadas en el artículo 64° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 modificada por Ley 5636 – Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 22°: La Autoridad facultada para contratar, podrá adjudicar aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 23°: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la Orden de Compra o Provisión o Venta, y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra o Provisión o Venta, será emitida por la Dirección de Compras dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación, y suscripta por el responsable de la Dirección de Compras y por el titular de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces. La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

ARTÍCULO 24°: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciera sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido de pleno derecho, siendo de aplicación las penalidades y sanciones que establece Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 modificada por Ley 5636, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25°: Lo oferentes que desistieren total o parcialmente de su oferta dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, serán pasible de penalidades y sanciones que establece el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 modificada por Ley 5636, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra o Provisión o Venta, la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar el Contrato a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en las Bases de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumpliente será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas y la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 26°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. La oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por algunos de los medios autorizados.
- b) No se presentaren las muestras que las Bases y Condiciones Particulares indicare como de exigible cumplimiento, según Art. 12° del antes mencionado.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Incurriere en otras causales de inadmisibilidad que las Bases y Condiciones Particulares hubieren previsto como tales, en tanto las mismas sean razonables, lícitas y no se opongan a la normativa en vigencia.
- g) Tratándose de licitaciones de Etapa Múltiple, que el oferente no estuviere inscripto al momento del dictado del acto que autorice la apertura de la oferta económica.
- h) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- i) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- j) La oferta económica no estuviere firmada, por el oferente o su representante legal.
- k) Estuviere escrita con lápiz, o las mismas no fueran claras y precisas.
- l) Tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y las mismas no estuvieren debidamente salvadas. Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta

ARTÍCULO 27°: No serán causales de inadmisibilidad de la propuesta los errores meramente formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

ARTÍCULO 28°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el Artículo 28° de las presentes Bases y Condiciones, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTÍCULO 29°: El mismo deberá cumplirse dentro de los CINCO (05) días, contados a partir de la recepción de la respectiva Orden de Compra.

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

ARTÍCULO 30°: La provisión deberá efectuarse en UNA (1) entrega, en el Plazo establecido en el artículo precedente, en el Depósito perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, sito en Área Industrial “El Pantanillo”, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. En la misma se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción. **La presente recepción tendrá el carácter de provisoria.**

RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 31°: La recepción se considerará efectuada y definitiva una vez verificada la entrega y comprobada la calidad de los bienes adjudicados, la que se acordará dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de entrega.

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 32°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios de la contratación en particular y al Reglamento Parcial N° 02-Ley 4938 modificada por Ley 5636 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Título IV Penalidades y Sanciones - Capítulos I y II del antes mencionado.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 33°: Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones, los proponentes que resulten adjudicados, deberán constituir en caso de corresponder las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto
- b) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El oferente que hubiera resultado adjudicatario, para garantizar el cumplimiento del contrato deberá constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación.

El adjudicatario, deberá integrar la garantía, por alguno de los medios establecidos en el artículo 36° de las presentes Bases y Condiciones Particulares, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 34°: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia que se establecerá en las Bases y Condiciones Particulares.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS, es decir \$1.315.300,00 para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá elegir la forma de la garantía en las Bases y Condiciones Particulares. Dichas garantías podrán sustituirse entre sí en cualquier momento del procedimiento.

FORMAS Y PLAZO DE PAGOS

ARTÍCULO 36° El pago se verificará por la Dirección de Tesorería, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los TREINTA (30) días, a partir de la recepción total de los bienes consignados en la respectiva Orden de Compra, previa presentación de la factura debidamente confeccionada y conformada.

A la presente bases de condiciones se adjunta el ANEXO I el cual forma parte de la misma.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RRHH
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATACIÓN DIRECTA COMPULSA ABREVIADA N° 87/2024
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

ANEXO I

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BRAZO/FLOR P/DUCHA; COMPONENTES: BRAZO Y FLOR, MATERIAL: GALVANIZADO	UNIDAD	309
2	CINTAS; TELA: TEFLON, ANCHO: 1/2 pulg, LARGO: 50 M	UNIDAD	309
3	ENTREROSCA PLASTICA; MATERIAL: POLIPROPILENO, TRATAMIENTO: SIN, TUERCA: CON, DIAMETRO: 1 pulg	UNIDAD	309
4	ENTREROSCA PLASTICA; MATERIAL: POLIPROPILENO, TRATAMIENTO: SIN VALOR, TUERCA: CON, DIAMETRO: 1/2 pulg	UNIDAD	309
5	MEDIA UNION TERMOFUSION; MATERIAL: POLIETILENO, TIPO: REFORZADO, DIAMETRO: 1/2 pulg	UNIDAD	309
6	MEDIA UNION TERMOFUSION; MATERIAL: POLIETILENO, TIPO: REFORZADO, DIAMETRO: 3/4 pulg	UNIDAD	309
7	CANILLAS; MATERIAL: BRONCE, TRATAMIENTO: SIN, TIPO: ESFERICA 1/2 pulg, USO: VARIOS	UNIDAD	309
8	CAJAS EMBUTIR P/ELECTRICIDAD; CAPACIDAD: SIN VALOR, FORMA: RECTANGULAR, MEDIDA: 10 X 5 Cm, MATERIAL: PLASTICO	UNIDAD	150
9	CAJAS EMBUTIR P/ELECTRICIDAD; CAPACIDAD: 8 CONECTORES, FORMA: OCTOGONAL, MEDIDA: CHICA, MATERIAL: PVC, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD	UNIDAD	100
10	INTERRUPTORES ELECTRICOS; TIPO: LLAVE DE 1 PUNTO A TECLA, CORRIENTE: 16 A, TENSION: 250 V, CODIGO: SIN VALOR, POLARIDAD: UNIPOLAR, TIPO PUNTA: SICA	UNIDAD	50
11	INTERRUPTORES ELECTRICOS; TIPO: LLAVE DE 1 PUNTO Y TOMA, CORRIENTE: 10 A, TENSION: 220 V, POLARIDAD: UNIPOLAR	UNIDAD	49
12	MODULO TOMACORRIENTE P/EMBTIR; CORRIENTE: 20 A, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD	UNIDAD	50
13	CAÑOS DE PLASTICO; MATERIAL: PVC CORRUGADO FLEX, DIAMETRO INTERIOR: 2 pulg, ESPESOR: 3,5 mm, EXTREMO: LISO, LONG.DE CUERPO: 30 M, PRESION DE TRABAJO: 6 KG/CM2	METROS	40
14	CABLES ANTILLAMAS P/ELECT; NUMERO DE CONDUCTORES: UNIPOLAR, AISLACION: PVC, APLICACION: ELECTRICIDAD, CORRIENTE NOMINAL: 16 A, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD, TENSION	METROS	9

	NOMINAL: 220 V, SECCION: 2,5 mm		
15	CABLES ANTILLAMAS P/ELECT; NUMERO DE CONDUCTORES: UNIPOLAR, AISLACION: PVC, APLICACION: ELECTRICIDAD, CORRIENTE NOMINAL: 16 A, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD, TENSION NOMINAL: 220 V, SECCION: 2,5 mm	METROS	10
16	CABLES ANTILLAMAS P/ELECT; NUMERO DE CONDUCTORES: UNIPOLAR, AISLACION: PVC, APLICACION: ELECTRICIDAD, CORRIENTE NOMINAL: 16 A, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD, TENSION NOMINAL: 220 V, SECCION: 2,5 mm	METROS	10
17	CABLES ANTILLAMAS P/ELECT; NUMERO DE CONDUCTORES: UNIPOLAR, AISLACION: PVC, APLICACION: ELECTRICIDAD, CORRIENTE NOMINAL: 11 A, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD, TENSION NOMINAL: 220 V, SECCION: 1,5 mm	METROS	10
18	LAMPARA ELECTRONICA; TIPO: BAJO CONSUMO, POTENCIA: 15 W	UNIDAD	100
19	CAJAS P/INTERRUPTORES; MEDIDA APROX.: TIPO DYN C/TAPA, MATERIAL: PVC, DIMENSION: TIPO DYN C/TAPA	UNIDAD	49
20	PORTALAMPARA; MATERIAL: CERAMICA, TIPO: ESTANDAR, ROSCA: GU 10, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD	UNIDAD	99
21	VENTANAS METALICAS; MATERIAL: ALUMINIO, CANT. DE HOJAS: 1, ANCHO: 518 mm, ALTO: 640 mm, TIPO: VENTILUZ	UNIDAD	160
22	ACC. P/BAÑO; ACCESORIO: PORTA ROLLO, MATERIAL: LOZA	UNIDAD	309
23	PLACA; USO: CONSTRUCCION, ESPESOR: 12,5 mm, MATERIAL: YESO, DIMENSION: 240 X 120 Cm	M2	165
24	PERFILES DE CHAPA; TIPO: SOLERA, ESPESOR: 0,50 mm, MATERIAL: CHAPA GALVANIZADA	M2	191
25	PERFILES DE CHAPA; TIPO: MONTANTE, ESPESOR: 0,50 mm, MATERIAL: CHAPA GALVANIZADA	M2	554
26	TORNILLOS; RANURA: PUNTA MECHA, MATERIAL: ACERO, DIAMETRO: 4 mm, LARGO: 25 mm	UNIDAD	72
27	TORNILLOS; USO: GENERAL, CABEZA: FIJADORA, RANURA: PARKER, MATERIAL: HIERRO, DIAMETRO: 8 pulg, LARGO: 1 1/4 pulg, PRESENTACION: CAJA X 200 UN	UNIDAD	81
28	CINTAS ADHESIVAS; TIPO: MICROPERFORADA, ANCHO: 5 Cm, LARGO: 90 M, MATERIAL: PAPEL, ACCESORIO: SIN	UNIDAD	10
29	MASILLAS; PRESENTACION: ENVASE X 20 Kg	UNIDAD	13
30	ENDUIDOS; CAPACIDAD: 10 Kg	UNIDAD	23
31	TARUGOS PLASTICOS P/FIJACION; DIAM. EXT.: N°6, LONG.DE CUERPO: SIN VALOR, USO C/TORNILLO D.: SIN VALOR, PRESENTACION: CAJA X 100 UN, TIPO: FISHER, ARANDELA: SIN VALOR, DIAMETRO EXTERIOR: N°6, DIAMETRO INTERIOR: SIN VALOR	UNIDAD	2700

INDICAR MARCA DE LOS PRODUCTOS COTIZADOS



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES DE CONDICIONES CDCA N° 87/2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.